

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

* El pago de la suscripción adelantado.

* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sito de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, lo que sigue:

• Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

• Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.

• Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Diciembre de 1911.— El Marqués de la Torrejilla.— Señor Presidente del Consejo de Ministros.

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Diciembre 1911).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 15 del actual, dictó los acuerdos siguientes:

Alagón.— Vistos el expediente de las últimas elecciones municipales verificadas en Alagón, y la reclamación de incapacidad formulada por D. Mariano Peñafiel contra el Concejal electo D. Andrés Duarte Andrés, fundándose en que éste no es elegible en Alagón porque no figura entre los contribuyentes con cuota alguna y dicha localidad cuenta con más de 400 vecinos:

Vistos los artículos 41 y 43 de la ley Orgánica de Ayuntamientos, 4.º de la Electoral vigente, 4.º y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y 1.º y 6.º del de 15 de Noviembre de 1909:

Considerando que para ser elegible en las poblaciones que, como Alagón, cuentan con más de 400 vecinos, es preciso estar comprendido en los primeros cuatro quintos de las listas de contribuyentes por cuotas de impuesto territorial ó de subsidio industrial y de comercio, cuya cualidad no concurre en el Concejal electo D. Andrés Duarte:

Considerando que esa prescripción, contenida en el art. 41 de la ley Municipal, si bien fué modificada por la Real orden de 2 de Octubre de 1903, volvió á quedar vigente en todas sus partes, tanto por el art. 4.º de la ley Electoral, que consigna entre las excepciones de elegibili-

dad las que establezca la ley Orgánica municipal, como por el art. 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, que derogó cuantas disposiciones administrativas interpretaban los preceptos de dicha ley Municipal, y dispuso que su cumplimiento habría de llevarse á cabo ateniéndose tan sólo al texto de sus artículos y reglas establecidas en el mismo Real decreto:

Considerando que el procedimiento empleado por el reclamante Sr. Peñafiel para pedir la incapacidad del electo Sr. Duarte, es determinado taxativamente en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y en el 6.º del de 15 de Noviembre de 1909, sin que, por tanto, se haya cometido infracción alguna sobre el particular: la Comisión provincial acordó la declaración de incapacidad del Concejal electo de Alagón don Andrés Duarte Andrés, admitiendo la reclamación formulada contra el mismo, y que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, publicándolo además en el BOLETIN OFICIAL.

Ateca.—Vistos el expediente electoral de Ateca y el de incapacidad formulada por el Concejal electo D. Félix Santaliestra, que justifica haber solicitado la vecindad en Buberca en 13 de Noviembre último, siéndole concedida por el Ayuntamiento de dicho pueblo en 19 del mismo mes.

Vistos los artículos 13, 14, 15, 16 y 43 de la ley Municipal y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando admisible la excusa formulada por el Sr. Santaliestra para ejercer el cargo concejil por haber perdido la condición de vecindad en el pueblo donde fué elegido, que es esencial para el desempeño del cargo, ya que nadie puede ser vecino de más de un pueblo y debe estimarse como válida la vecindad últimamente declarada, siendo válido y eficaz el acuerdo del Ayuntamiento de Buberca por no haberse interpuesto contra el mismo ninguna reclamación:

Considerando que la excusa se ha interpuesto y tramitado en el tiempo y forma que el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 prescribe: la Comisión provincial acordó admitir la excusa formulada por D. Félix Santaliestra para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ateca, y que este acuerdo se comunique al señor Gobernador civil y se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del citado Real decreto.

Rueda de Jalón.—Vistos asimismo el expediente general de la última elección de Concejales verificada en Rueda de Jalón y las renunciaciones formuladas dentro del plazo legal por los proclamados D. Pascual Laborda Montón, que acredita ser arrendatario del macelo municipal; D. Faustino Carqué Andrés, como segundo Teniente de la escala de reserva de infantería, y D. Gerardo Martínez Martín, por ser vecino de Fuendejalón y no de Rueda:

Vistos los artículos 14, 15, 16, 43 y 63 de la ley Municipal, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 13 de Julio de 1871:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, incapacidad señalada en el núm. 4.º del art. 43 de la ley, que comprende al proclamado Sr. Laborda, arrendatario del macelo público de Rueda:

Considerando que tampoco pueden serlo, según el núm. 2.º del precitado artículo, los que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de Concejal por leyes ó disposiciones especiales, hallándose entre estas últimas la Real orden de 1.º de Julio de 1874, que determina la incompatibilidad de los Jefes y Oficiales del Ejército para servir cargos concejiles, y las que han servido de fundamento á la renuncia presentada por el Sr. Carqué Andrés:

Considerando, respecto á D. Gerardo Martínez, que no aparece inscrito en el padrón municipal de Rueda, donde consta la anomalía é irregularidad de inscribir conjuntamente, y sin expresar el nombre de cada uno, á los hermanos Martínez Martín, por lo que no consta que lleve la residencia de cuatro años en la localidad ni reúna los demás requisitos que exige el art. 41 de la ley Municipal para ser elegible, constando además que tiene solicitada su vecindad en Fuendejalón: la Comisión provincial acordó admitir las renunciaciones de los Concejales proclamados en Rueda de Jalón conforme el art. 29 de la ley Electoral, D. Pascual Laborda Montón, D. Faustino Carqué Andrés y D. Gerardo Martínez Martín, y que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador civil, publicándolo además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el Real decreto citado.

San Martín de Moncayo.—Vistos igualmente el expediente general de las últimas elecciones municipales verificadas en San Martín de Moncayo y la excusa física alegada por el Concejal electo D. Gregorio Jiménez Bruna:

Vistos los artículos 43 de la ley Municipal, 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y 6.º del de 15 de Noviembre de 1909:

Considerando que no se prueba debidamente por el interesado hallarse físicamente impedido para ejercer el cargo concejil, pues sólo justicia, con certificación de un solo facultativo, *que le produciría alguna molestia efectuar trabajos que requiriesen mucha fijeza en los órganos de la visión*, lo que no es bastante para relevarle del mandato impuesto por la voluntad de los electores, en atención á que las tareas municipales, en localidad de tan escaso vecindario, seguramente no han de exigirle esa *fijeza* de la vista hasta el punto de llegar á producirle *molestia*:

Considerando que las excusas físicas existentes ó alegadas al tiempo de la elección, han de resolverse por la Comisión provincial siguiendo los trámites del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: la Comisión provincial acordó desestimar la excusa presentada por el Concejal electo de San Martín de Moncayo D. Gregorio Jiménez Bruna, comunicándolo así al Sr. Goberna-

dor civil y publicando el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Novillas.—Vistos, por último, el expediente electoral de Novillas y el de reclamaciones promovidas contra la proclamación de Concejales efectuada, con arreglo al artículo 29 de la ley, en 5 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo:

Vistos los artículos 21, 26 y 29 de la ley Electoral y el Real decreto de 24 de Noviembre de 1891:

Considerando improcedente la proclamación de cinco de los seis Concejales nombrados con arreglo al artículo 29, pues sólo el Sr. Sánchez Lázaro ha cumplido lo dispuesto en el 26 concurriendo á la sesión de la Junta municipal del Censo y presentando previamente al acto de proclamarle, el certificado de propuesta, suscrito por dos ex Concejales, requisito legal que no han tenido en cuenta los demás candidatos, pues ni asistieron personalmente ni por medio de apoderado:

Considerando que por esa indebida proclamación resulta menor el número de Concejales proclamados legalmente que el de las vacantes á cubrir en el Ayuntamiento de Novillas, y de consiguiente, corresponderá proveer las restantes cinco plazas mediante votación, según los artículos 21 y 29: la Comisión provincial acordó declarar válida la proclamación, como Concejal, del candidato D. Manuel Sánchez Lázaro, y anular la de los otros cinco señores propuestos en Novillas; y que se comuniquen así al Sr. Gobernador civil para los efectos de notificación y celebración de nuevas elecciones, con objeto de cubrir las vacantes no provistas, publicándose además este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento de todos, cumpliendo lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1911. El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1911.

Sesión del día 3 (extraordinaria).

Enterado el Municipio de la Real orden de 30 de Septiembre último, por la que se nombra á D. Demetrio Galán Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, el 4.º Teniente de Alcalde, Presidente accidental, dió posesión del cargo al Sr. Galán mediante entrega del bastón, símbolo de la Autoridad que iba á ejercer, ocupando el nombrado la Presidencia, Y después de los discursos de rúbrica, y ultimado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Sesión del día 6.

Aprobadas las actas de la sesión ordinaria del 29 de Septiembre y extraordinaria del 3 de los corrientes, se acordó:

Quedar enterado de tres oficios del Sr. Gobernador desestimando las reclamaciones de D. Mariano Aparicio, D. Juan Chápuli y D. Juan Teresa, referentes al pago de arbitrios por acometidas al alcantarillado.

Pasar á la Comisión de Gobernación dos oficios del Sr. Gobernador declarando el derecho á la devolución de cantidades descontadas para jubilaciones á Mariano Canales y otros, y á Antonio Torcal, ex guardia municipal.

Quedar enterado de un oficio de la Real Cofradía del Santísimo Rosario invitando al que ha de celebrarse el día 13.

Pasar á la Comisión de Hacienda la resolución revocando el fallo de la Delegación de Hacienda, apelado por el Ayuntamiento, en un expediente instado por D. Antonio Lázaro en asunto de consumos.

Pasar á la Comisión de Gobernación un escrito del Sr. Presidente de esta Audiencia interesando con urgencia la instalación de locales para los cuatro Juzgados.

Declarar vecino de esta ciudad á D. Antonio Alegre Adé.

Pasar á la Comisión de Fomento un escrito del Centro Comercial Hispano-Marroquí de Barcelona, invitando á la apertura de la Exposición de productos españoles en Melilla.

Quedar enterado del auto del Juzgado de San Pablo aprobando las cuentas de la Junta del Patronato de D. José Aznárez.

Aprobar el acta del sorteo para la amortización de 30 bonos de 500 pesetas y 10 de 100 de los emitidos para pagar á los acreedores.

Pasar á informe de la Comisión de Gobernación el escrito de la Sociedad Velocipédica, solicitando un premio para las carreras que tendrán lugar el día 19.

Pasar á la Comisión de Hacienda el oficio del Depositario de fondos municipales, proponiendo los nombramientos de Auxiliar de Caja y de Cobrador.

Eximir del pago del impuesto de consumos los artículos que se reciban con destino á la Tómbola de «La Caridad».

Quedar enterado de un oficio de la Administración de Impuestos en que traslada la Real orden suprimiendo los consumos desde 1.º de Enero de 1912, y que se pasen expresivos oficios de gracias á las personas que han intervenido.

Pasar á informe de la Comisión de Gobernación la instancia de D. Viciorino Sierra suplicando que se le releve de las nuevas funciones que le impone el Reglamento de la Beneficencia municipal.

Pasar á la Comisión de Fomento el oficio de Contaduría participando haberse agotado la consignación para pavimentos.

Volver á la Comisión de Fomento el dictamen sobre abono al contratista del abastecimiento

de aguas por la demolición de fábricas antiguas.

Aprobar una factura presentada por la Comisión de Hacienda.

Que se devuelva á D. Enrique Armisén la fianza que constituyó como arrendatario del cobro de las cédulas personales en los años 1908, 1909 y 1910, y autorizar al Depositario para la inutilización de las sobrantes.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre supresión de los depósitos domésticos y otras medidas referentes á consumos.

Autorizar al Sr. Alcalde para entregar á la Sociedad «El Tiro Nacional» un objeto de arte procedente de premios no adjudicados en años anteriores.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Que se consigne en el presupuesto del año próximo la cantidad de 500 pesetas para pago de habitación á cada uno de las Maestras de la escuela de la calle de los Graneros D.^{ña} Ana Mayayo y D.^{ña} Elisa Pelayo.

Aceptar la donación de las 500 pesetas que D. José Gascón hace de su consignación para destinarlas á premios de los alumnos de las Escuelas y se pase expresivo oficio de gracias.

Autorizar la instalación de teléfonos en los depósitos de agua de Casa Blanca y Torrero.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Que se anuncie la subasta del aprovechamiento de las hierbas del «Vedado de Peñafior» para el año 1911 á 1912 y autorizar á la Comisión de Fomento para llevar á cabo lo que disponen las condiciones formuladas por el Ingeniero Jefe de la Región.

Formuláronse varios ruegos y preguntas y se acordó: Pasar expresivo oficio de gracias á la Junta protectora de la Infancia por su entrega de 1.500 pesetas con destino á las colonias escolares; y convocar á sesión extraordinaria para el 9 del actual para tratar de la situación actual del repartimiento vecinal, supresión de los consumos y otras cuestiones financieras.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 11 (extraordinaria).

Reunido el Ayuntamiento para tratar de la situación actual del repartimiento vecinal, supresión de los consumos y otras cuestiones financieras, se acordó: Dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernación, para que éste lo haga al de la Guerra, á fin de que comunique al Capitán General el que facilite los datos que sobre el particular se le pidieron por oficio de 17 de Septiembre; y mantener el acuerdo relacionado con el reparto vecinal.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 13.

Aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de los días 6 y 11 de los corrientes, se acordó.

Quedar enterado de haber admitido el Sr. Al-

calde la dimisión que le ha presentado el Jefe del personal de consumos.

Admitir el ejemplar que D. José María Cabarro remite de su obra «Las Leyes administrativas», y que se den expresivas gracias.

Aprobar el acta del sorteo para la amortización de once títulos de 500 pesetas y 110 de 50 del empréstito emitido en 1.^o de Abril último.

Pasar á la Comisión especial de censalistas la resolución de la Dirección general por la que se deja sin efecto el acuerdo de la Delegación de Hacienda de 7 de Julio de 1908, referente á la concesión que se hizo á D. Valentín Requena de transmisión de nueve grupos de censos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

Pasar á la Comisión de Fomento la instancia del Director de la Fábrica del Gas, suplicando se acepte la proposición que hace sobre compra de solares de la Huerta de Santa Engracia en pago de la cantidad que se le adeuda.

Aprobar una factura presentada por la Comisión de Hacienda.

Nombrar con carácter interino, mientras subsista la excedencia de D. Leoncio Andrés, Auxiliar de Caja á D. Inocente Sardaña y cobrador á D. Fidel Alonso.

Publicar el oportuno bando para formar el padrón de los carruajes de lujo y automóviles.

Con lo que se levantó la sesión.

(Continuará).

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Pedrola

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas de riegos por las que se rige este Sindicato y Comunidad, se cita á todos los en él partícipes para que el día 31 del actual, á las dos de la tarde, concurren á la Casa Consistorial de esta villa con objeto de celebrar sesión y tratar de los asuntos prescritos en los arts. 51 y 52 de dichas Ordenanzas.

A la vez y con arreglo á lo ordenado en el art. 56 de las Ordenanzas de riego de la Comunidad general de regantes de la Acequia de la Hermandad de esta villa, aprobadas por Real orden, del 19 de Junio último, se procederá en dicha sesión á la elección de cuatro Vocales é igual número de Suplentes, más ocho propietarios para que en representación del Sindicato parcial en esta villa, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de dichas Ordenanzas, formen parte, cuando se constituya del Sindicato Central y Junta general de la mencionada Comunidad.

Si en dicha sesión no se pudiera tomar acuerdo por falta de número, se celebrará otra el día 7 de Enero próximo, en el mismo local y hora de la anterior y en ella se tomará acuerdo con los que concurren.

Pedrola 14 de Diciembre de 1911.—El Presidente de la Comunidad, Justo Burbano.